

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXXIX

Enero de 1920

SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Fiscal de la Penitenciaria



Sociedad Anónima denominada «Banco Proveedor de Chile».—Se aprueban las reformas introducidas en sus estatutos.

Núm. 41.

Santiago, 15 de Enero de 1920.

Vista la solicitud que precede de don Francisco Muñoz de Arce, por la Sociedad Anónima denominada «Banco Proveedor de Chile», en la que pide se aprueben las reformas introducidas en los estatutos de dicha Sociedad, que constan de las escrituras públicas que se acompañan, otorgadas en Santiago el 13 de Diciembre último i el 12 del actual, ante el notario don Carlos R. Abalos i que consisten principalmente en aumentar el capital social a cinco millones de pesos;

Teniendo presente lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal i visto lo dispuesto en el art. 427 del Código de Comercio,

Decreto:

1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima denominada «Banco Proveedor de Chile», que constan de las escrituras públicas que se acompañan, otorgadas en Santiago el 13 de Diciembre último i el 12 del actual, ante el notario don Carlos R. Abalos; i

2.º Dése cumplimiento a lo prescrito en el art. 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

SANFUENTES.

Guillermo Subercaseaux.



Ministerio de Hacienda Decretos originales 1-99
1920

Se autorice a la sociedad a cuyo nombre se hace esta presentación, para aumentar su capital.

PARA 1918
CUARENTA CENTAVOS

Exmo. Señor:

Francisco Muñoz de Arce, comerciante de este domicilio, calle del Estado N°- 251, por la institución mercantil BANCO PROVEEDOR DE CHILE, sociedad anónima, autorizada por Decreto Supremo N° 2937 de 29 de Noviembre último y declarada legalmente instalada por Decreto N° 3100 de 9 de Diciembre actual, a V. E. respetuosamente digo: Que especialmente facultado para ello, vengo en solicitar de V. E. se digne, previos los trámites legales de estilo, aprobar el acuerdo que la Junta General de Accionistas de la Sociedad a cuyo nombre me presento, ha resuelto someter a la aprobación del Supremo Gobierno, de conformidad con el artículo tercero de los Estatutos de la Sociedad.

Solamente consiste este acuerdo en el aumento del capital hasta la cantidad de cinco millones de pesos, mediante la emisión de acciones. El aumento en cuestión se hace necesario a fin de dar a la negociación el auge conveniente.

Habiéndose cumplido en la tramitación del acuerdo con los preceptos legales vigentes, con lo ordenado al efecto por los Estatutos sociales y con lo estatuido por el Reglamento de Sociedades Anónimas de 12 de Junio de 1918, a V. E. suplico se digne aprobar el acuerdo de la Junta General de Accionistas del Banco Proveedor de Chile a que me vengo refiriendo, celebrada extraordinariamente en diez de Diciembre actual, ante el notario don Carlos R. Abalos, según acta que se ha reducido a escritura pública, y que acompaño en copia autorizada a la presente solicitud.

F. Muñoz de Arce

San 2

Seago, 18 de Diciembre de 1914.

Informe al Consejo de
Defensa Fiscal.

Quito,
Peru
R. Sánchez-Alba



Señor Ministro:

Don Francisco Muñoz de Arce, pide se autorice la reforma de estatutos de la sociedad anónima "Banco Proveedor de Chile", reforma acordada en la junta extraordinaria de accionistas, celebrada de acuerdo con los estatutos i disposiciones del reglamento con fecha 10 del presente mes.-

Consisten las reformas en lo siguiente: 1°.- Aumentar el capital de la sociedad hasta cinco millones de pesos mediante la emision de nueve series de dos mil acciones cada una i cada accion con un valor de doscientos cincuenta pesos; 2° las acciones se pagaran: con el diez por ciento de su valor en el momento de suscribirlas i el noventa por ciento restante en nueve cuotas iguales pagaderas mes a mes, debiendo enterarse en la Caja la primera de estas cuotas treinta dias despues de la que corresponde pagar al suscribir las acciones; 3° el directorio que dará facultado para emitir las acciones correspondientes en el tiempo i forma oportunos, dentro del plazo de 2 años a contar desde la aprobacion de la reforma; pero sin que pueda lanzarse una serie mientras no esté totalmente suscrita la anterior; 4° Cualquiera de las series puede ser emitida con premio si el directorio lo determina asi i el premio podrá cobrarse al contado o aplazo. En caso de emitirse con premio, éste pasará íntegramente al fondo de reserva i 5° las nuevas acciones tendran derecho a los mismos dividendos que las acciones fundadoras en la proporcion que corresponda al tiempo trascurrido desde la fecha del pago,

El Consejo es de opinion que pueden aprobarse las reformas enumeradas, con declaracion de que el premio con que en su caso se emitan las acciones no podrá ser superior al que se alcance en la realizacion de las mismas.

US. dispondrá que se dé cumplimiento al art. 440 del Código de Comercio.-

Santiago, 8 de ^{lunes} ~~diciembre~~ de 1910.-

Juan B. Gordon *Carlos Jara*



~~Antonio L.~~
D. Lola Durán

~~Antonio L.~~ *Antonio L.*
Carlos Latorre
Joaquín Enríquez
Ingeniero Carlos Latorre

Sr. Ministro de Hacienda.-



REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA

LO.

Santiago, *15* de Enero de 1920.

N° *111* Vista la solicitud que precede de don Francisco Muñoz de Arce, por la Sociedad Anónima denominada "Banco Proveedor de Chile", en la que pide se aprueben las reformas introducidas en los Estatutos de dicha Sociedad, que constan de las escrituras públicas que se acompañan, otorgadas en Santiago el 13 de Diciembre último y el 12 del actual, ante el Notario don Carlos R. Abalos y que consisten principalmente en aumentar el capital social a cinco millones de pesos;

Teniendo presente lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal y visto lo dispuesto en el art°427 del Código de Comercio,

DECRETO:

1°.-Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Banco Proveedor de Chile", que constan de las escrituras públicas que se acompañan, otorgadas en Santiago el 13 de Diciembre último y el 12 del actual, ante el Notario don Carlos R. Abalos.-

2°.-Dése cumplimiento a lo prescrito en el art°440 del Código de Comercio.-

Tómese razón, comuníquese, publíquese é insertese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.-

Sanfuentes
TOMADO RAZÓN
16 ENE 1920

Mill Intercasas

[Signature]